

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-10-2022. Informo al señor Juez que el pagador de COLPENSIONES da respuesta a la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto de septiembre 14 de 2022 para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.

*Nancy Cardona Escobar*

NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 2340  
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00529-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y  
PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C.  
DEMANDADA: MARIA LUCENA ALARCON PARDO

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

Requerir al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento al auto de fecha 14 de septiembre de 2022 en el sentido de indique bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponde a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el pagador de COLPENSIONES para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Gutiérrez Giraldo*

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-10-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria